

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 5162/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL - S/ CREACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 21"; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la implementación de la Ley de Educación Provincial N° 2511 el Ministerio de Educación lleva adelante la reorganización de los servicios educativos en orden a dar cumplimiento a las prescripciones allí establecidas;

Que según los fines y objetivos de la mencionada Ley resulta procedente realizar acciones que permitan la concreción de un nuevo servicio para la Formación Profesional, siguiendo los lineamientos que ha trazado el Gobierno Provincial en materia formativa;

Que por la Resolución N° 141/17 del Ministerio de Educación se aprobaron los "Lineamientos y Criterios de Organización Institucional y Curricular de la Formación Profesional y la Capacitación Laboral en la provincia de La Pampa";

Que en función del universo de instituciones que en esta Provincia desarrollan Capacitaciones laborales y de Formaciones Profesionales, deviene necesario satisfacer con la debida pertinencia, las demandas y necesidades de la comunidad, y para ello se prevé la creación de un nuevo Centro Provincial de Formación Profesional en la ciudad de Santa Rosa;

Que fojas 3/17, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional comunica que el nuevo Centro Provincial de Formación Profesional, funcionará en las instalaciones de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", ubicado en la Avenida San Martín Oeste N° 340, de la ciudad de Santa Rosa;

Que la Subsecretaría mencionada precedentemente informa a fojas 18/20 que, la Planta Orgánica Funcional se completará con los Instructores que se transferirán del Centro Educativo de Nivel Secundario (C.E.N.S) N° 2, de la Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli" y del Colegio Nocturno de Bachilleres "Héctor Ayax Guinãzi", todos de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 21/40 obran Actas de Reubicación mediante las cuales los/as docentes de las Instituciones Educativas citadas precedentemente, prestan conformidad para ser reubicados en el Centro Provincial de Formación Profesional que se proyecta crear mediante el presente acto administrativo;

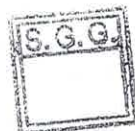
Que mediante la Solicitud de Reestructuración N° 0368409/22, aprobada a través de Decreto N° 1869/22 se creó UN (1) cargo de Director de Centro Provincial de Formación Profesional de UN (1) turno para el Centro Provincial de Formación Profesional a crear;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y la Dirección General de Educación Secundaria, todas dependientes del Ministerio de Educación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno

///.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina 2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

actuante en el Ministerio de Educación;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132, incisos a), c), d), h) e i), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el "Centro Provincial de Formación Profesional N° 21" en la ciudad de Santa Rosa, de UN (1) turno.-

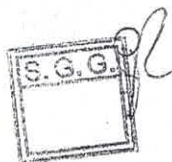
Artículo 2°.- La cobertura de los cargos del Centro creado por el artículo 1°, se efectuará a través de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Educación para proceder al dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente Decreto.-

Artículo 4°.- El gasto que demande la implementación del presente Decreto se tomará con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.



DECRETO N° 3179
GLC/jmr/egb



CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO